REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N°352 -2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

Lima, 06 AGO. 2019

VISTO:

El Informe N°535-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE/OA, de fecha 5 de agosto de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración (e); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0369-2015-MINAGRI, se autorizó la formalización de la creación de la Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Mi Riego, adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul";

Que, mediante el Informe N°1500-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE/OGP, de fecha 2 de agosto de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos donde solicita el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargos, para la ejecución de la IOARRS: **"CONSTRUCCION DE CAPTACIÓN SUPERFICIAL DE AGUA; EN EL(LA) 04 UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS SISTEMAS DE RIEGO DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE LAVANDERA, VILLA EL SALVADOR, SAN ANTONIO, HUAMANHUASI, Y SAN MARTIN, DISTRITO DE RANRACANCHA, PROVINCIA CHINCHEROS, DEPARTAMENTO APURIMAC" CUI: 2444405;**

Que, mediante Informe Técnico N°205-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA/OA-EA, de fecha 5 de de agosto de 2019, emitido por el Especialista en Abastecimiento de la Oficina de Administración, señala la procedencia de la solicitud de otorgamiento de fondos bajo la modalidad de "Encargos", realizada por la Oficina de Gestión de Proyectos;

Que, mediante Memorando Nº1440-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE/OPPS, de fecha 5 de agosto de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, se emite el Certificado de Crédito Presupuestario N°1654 para la ejecución de la IOARR: **"CONSTRUCCION DE CAPTACIÓN SUPERFICIAL DE AGUA; EN EL(LA) 04 UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS SISTEMAS DE RIEGO DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE LAVANDERA, VILLA EL SALVADOR, SAN ANTONIO, HUAMANHUASI, Y SAN MARTIN, DISTRITO DE RANRACANCHA, PROVINCIA CHINCHEROS, DEPARTAMENTO APURIMAC" CUI: 2444405;**

Que, mediante Informe N°535-2019.MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE/OA, de fecha 5 de agosto de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración (e), señala la procedencia de la solicitud de fondo bajo la modalidad de "Encargos" y recomienda emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, el literal d), del Artículo 40°, de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF-77.15 y modificatorias, norma los "Encargos" a personal de la Institución, para ser utilizados en: *"Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...)";*

Que, el numeral 5.1.1.de la Directiva General N° 002-2019-MINAGRI-DVDIAR/UEFSA-DE, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2019-MINAGRI-DVDIAR/UEFSA-DE, de fecha 21.06.2019, establece que: *"Encargo, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no puede ser efectuados de manera directa por el Jefe de la Oficina de Administración;* asimismo, dicha Directiva en el Numeral 5.3 prescribe que "El Encargo, se otorga mediante Resolución Directoral Ejecutiva, estableciendo: i) *el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", ii) los conceptos del gasto, iii) los montos, iv) las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, v) el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, vi) el plazo, y vii) la rendición de cuentas debidamente documentada";*

Que, en atribución al literal o), del numeral 3.1 del Capítulo I, del Título III, de los "Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul", aprobados mediante Resolución Ministerial Nº 0471-2017-MINAGRI, contando con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, en lo que corresponde a sus funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la constitución del "Encargo" por la suma de S/ 17,676.00, a favor del señor **Jorge Jose Carlos Leon Ricaldi**, con DNI N° **09846913**, Especialista en Tecnologias de la Informacion y Comunicación de la Oficina de Administracion, para financiar la IOARR: **"CONSTRUCCION DE CAPTACIÓN SUPERFICIAL DE AGUA; EN EL(LA) 04 UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS SISTEMAS DE RIEGO DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE LAVANDERA, VILLA EL SALVADOR, SAN ANTONIO, HUAMANHUASI, Y SAN MARTIN, DISTRITO DE RANRACANCHA, PROVINCIA CHINCHEROS, DEPARTAMENTO APURIMAC" CUI: 2444405;** el periodo de desarrollo de la actividad materia del encargo, será hasta que dure la ejecución y recepción de la obra. La afectación presupuestaria se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

CCP	Meta	F.F	Detalle del Gasto	Clasificador de Gasto	Importe
1654	56	R.D	Adquisición de materiales – Agregados, Equipos de Control, Madera, materiales de ferretería para la Qocha: RUMICCOCHA I APU2-2019-Q5	2.6.2.3.4.4	S/. 13,317.00
1654	57	R.D	Adquisición de materiales. materiales médicos, implementos de seguridad, útiles de oficina para la RUMICCOCHA I APU2-2019-Q5	2.6.8.1.4.2	S/. 1,629.00
1654	57	R.D	Contratación de Servicios de alquiler de camioneta y análisis de suelo, para la Qocha RUMICCOCHA I APU2-2019-Q5	2.6.8.1.4.3	S/. 2,730.00
Total					S/. 17,676.00

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N°352 -2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

La ejecución del gasto se realizará de acuerdo a lo indicado en la presente Resolución, en lo referente a la localidad donde se efectuarán las contrataciones y en el plazo establecido, con sujeción al monto máximo antes señalado, siendo responsabilidad del Encargado asumir cualquier exceso del monto autorizado, salvo casos fortuitos o fuerza mayor.

ARTICULO SEGUNDO.- La persona autorizada deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias para la custodia del fondo encargado, así como observar las normas aplicables al caso para su ejecución, conforme lo establece la Directiva General N° 002-2019-MINAGRI-DVDIAR/UEFSA-DE, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2019-MINAGRI-DVDIAR/UEFSA-DE.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que, el señor **Jorge Jose Carlos Leon Ricaldi**, rinda cuenta documentada por los gastos efectuados, dentro del plazo de tres (03) días hábiles de concluida la actividad materia del presente encargo, bajo responsabilidad; caso contrario, se efectuará el descuento de sus remuneraciones hasta por el monto adeudado.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución Directoral Ejecutiva, a la Oficina de Gestión de Proyectos, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y, a la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 036-001634 Fondo Sierra Azul.

ARTÍCULO QUINTO.- Autorizar a la Oficina de Administración, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul (www.sierraazul.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA "FONDO SIERRA AZUL"

Ing. Max Alberto Sáenz Carrillo
Director Ejecutivo